

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN VIRTUAL CJ-024-2023**

Sesión ordinaria virtual celebrada a las catorce horas del miércoles 19 de julio del dos mil veintitrés con la participación de la señora Sandra Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sr. Juan Carlos Segura Solís y la colaboración de las señoras Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta virtual CJ-023-2023 celebrada el 12 de julio de 2023.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) TATIANA MARIA BOLAÑOS RODRIGUEZ, CED. 0114590038

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	27/05/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	19/07/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 8 días	Jueza	2.1055%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	82.7339	84.8394

2) VLADIMIR GUSTAVO SIBAJA FERRETO, CED. 0115580092

EXPERIENCIA:

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	24/03/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	19/07/2023		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 1 mes y 6 días	Juez	1.8694%
Tiempo laborado tipo B:	4 meses y 3 días	Defensor Público	
Tiempo laborado tipo C:	1 año y 1 mes	Profesional en Derecho 3B	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	80.1144	81.9839

3) JETTY GONZALEZ ROSALES, CED. 0502810732

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	11/02/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	19/07/2023		
Tiempo laborado tipo A:	4 años, 6 meses y 13 días	Jueza	4.5380%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	74.7700	79.3080

4) YANELA ALVAREZ ROJAS, CED. 0111200584

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Familia

Fecha última calificación:	21/10/2020	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	19/07/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 8 meses y 24 días	Jueza	0.3630%

Tiempo efectivo reconocido:	4 meses y 11 días		
-----------------------------	-------------------	--	--

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	95.4811	95.8441
Juez 3 Familia	95.4811	95.8441

5) WALTHER DANIEL OBANDO CORRALES, CED. 0111250020

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico, Juez 3 Notarial

Fecha última calificación:	19/08/2020	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	19/07/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 11 meses	Juez	0.1065%
Tiempo efectivo reconocido:	1 mes y 9 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

Juez 4 Civil

Fecha última calificación:	01/07/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	19/07/2023		
Tiempo laborado tipo B:	2 años y 15 días	Juez 3	2.0417 %

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 genérico	94.1893	94.2958
Juez 3 Notarial	84.4393	84.5458
Juez 4 Civil	84.1252	86.1669

6) JACQUELINE MARIA MURILLO MURILLO, CED. 0112200419

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Familia, Juez 3 Familia y Penal Juvenil, Juez 3 Penal Juvenil

Fecha última calificación:	14/04/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	19/07/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 1 días	Jueza	2.2528%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	92.0555	94.3083
Juez 3 Familia	92.0555	94.3083
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	92.0555	94.3083
Juez 4	92.0555	94.3083

7) ALEXANDER CASTILLO ROMAN, CED. 0701270766

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	01/07/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	19/07/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 13 días	Juez 4	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	76.2406	79.2948

8) SEIDY YORLENE VENEGAS AZOFEIFA, CED. 0108060174

EXPERIENCIA:

Juez 2 Ejecución de la Pena

Fecha última calificación:	23/09/2020	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	19/07/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 11 meses	Jueza	
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 4 meses y 4 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	87.5931	88.9375

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

9) MARIA FERNANDA HERRA JIMENEZ, CED. 0115040208.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Atención Protección a víctimas y testigos y otros Intervinientes en el Proceso Penal	06/02/2023 05/03/2023	32 HRS	Escuela Judicial	0.58%
Acoso Sexual Callejero, Tutela Penal y Contravencional	06 – 26/02/2023	32 HRS	Escuela Judicial	
Curso macro en Justicia Restaurativa	08 – 29/07/2023	52 HRS	Escuela Judicial	
Total de Horas		116		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	81.9421	82.5221
Juez 2 Ejecución de la Pena	80.0613	80.6413

10) ESTEBAN RAMOS GUTIERREZ, CED. 0115510084.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Mediador y Conciliador Laboral	16/03/2022 – 20/06/2022	120 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.32%
Total de Horas		120		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	76.8321	77.1521

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del

Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

PROMEDIO ACADÉMICO: se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

11) ALEJANDRO JOSE QUESADA VARELA, CED. 0112490059

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	88.5000
Nota propuesta	95.2500
Porcentaje por reconocer	0.1350%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.0910	76.2260

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

DOCENCIA: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

12) FERDINAND ROJAS PERALTA, CED. 0503550114

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad de San José	I-2023	Derecho de Familia	0.0166%
Total	4 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	83.6991	83.7157
Juez 3 Familia	83.5102	83.5268

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte

y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

13) MARIAM TATIANA CALDERON VILLEGAS, CED. 0206290923

CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DEL CONCURSO CJ-0006-2022 A JUEZ 3 FAMILIA

Nota anterior	90
Nota propuesta	100
Porcentaje por reconocer	0.5%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	83.6400	83.1400

14) SHARIN FACCIANI ACUÑA RUIZ, CED. 0112610276

CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

Nota anterior	90.0000
Nota propuesta	92.2200
Porcentaje por reconocer	1.6650%

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	03/03/2021	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	19/07/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 11 días	Juez	1.2481%
Tiempo efectivo reconocido:	1 año y 3 meses		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	89.1806	92.0937

15) LUIS CARLOS CASTRO ARAYA, CED. 0205190740

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que en el Artículo VII de la sesión CJ-020-2023, del 21 de junio del 2023, se conoció el cierre de la

participación del concurso CJ-0013-2022 de Juez y Jueza 4 Penal, en donde se aprobó un promedio de 90.6969, siendo lo correcto 90.5470.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, el cual señala que: "En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho los aritméticos", se hace del conocimiento de ese Consejo, con el fin de que se apruebe la modificación al promedio que se consignó y aprobó originalmente.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	90.6969	90.5470

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda. Asimismo, conforme lo establece el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, corregir el promedio del señor Luis Carlos Araya Castro a un 90.5470.

SE ACORDÓ: **1)** Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. **2)** Aprobar la modificación del promedio del señor Luis Carlos Castro Araya cuyo puntaje correcto es de 90.5470.

ARTÍCULO III

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que para el mes de setiembre se tiene programada una publicación de concursos para jueces y juezas suplentes en las siguientes categorías:

CONCURSO	CATEGORIA
CJS-0001-2023	JUEZ Y JUEZA 1
CJS-0002-2023	JUEZ Y JUEZA 2
CJS-0003-2023	JUEZ Y JUEZA 3
CJS-0004-2023	JUEZ Y JUEZA 4

Lo anterior con base en un diagnóstico de necesidades y considerando los concursos que se tienen en trámite y al amparo del artículo. 47 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial, que en lo que interesa indica:

“...Para cada despacho se formará un rol de no más del triple de los titulares del respectivo despacho...”

-0-

Analizado lo expuesto por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial se considera oportuno se proceda con la publicación en los términos propuestos.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y disponer se proceda con la publicación de los concursos señalados en las categorías indicadas. ***Ejecútese.***

ARTICULO IV

Informa la señora Lucrecia Chaves Torres, que en atención a lo dispuesto en la Ley 8862 Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, la cual indica se debe reservar el 5% de las plazas vacantes de la institución. A esos efectos la Judicatura ha venido reservando cada año al menos una plaza.

Por lo anterior se cita el detalle de las plazas vacantes que se tienen pendientes de consultar en las siguientes materias y categorías:

Categoría	Materia	No. puesto	Despacho	Condición	Observación
Juez 4	Penal	369831	Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón Flagrancia.	Propiedad	en sustitución del señor Freddy José Calderón Chaves, quien renunció

Juez 4	Penal	103118	Tribunal Segundo Circuito Judicial Zona Sur	Propiedad	en sustitución de la señora María Aurelia Fernández Delgado, quien pasó a otro cargo
Juez 4	Penal	371142	Área de Gestión y Apoyo destacada en el Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (Grecia)	Propiedad	En sustitución del señor Francisco Fonseca Ramos, quien renunció.
Juez 4	Penal	367594	Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur Flagrancia.	Propiedad	en sustitución de la señora Iris Lucía Valverde Usaga, quien pasó a otro cargo
Juez 4	Penal	369832	Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur Flagrancia.	Propiedad	sustitución de la señora Graziella Blanco Coto, quien se acogió a su jubilación
Juez 4	Penal	367834	Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José Flagrancia	Propiedad	en sustitución de la señora Gloria Lorena Rojas Guzmán, quien se acogió a su jubilación.
Juez 4	Penal	367836	Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José Flagrancia.	Propiedad	en sustitución del señor Alfredo Araya Vega, quien pasó a otro cargo.

Juez 4	Penal	44838	Tribunal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia	Propiedad	en sustitución de la señora Andrea Vanessa Arauz Cabrera, quien pasó a otro cargo.
Juez 4	Penal	378740	Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya	Propiedad	en sustitución de la señora Krysia Campos Chacón, quien pasó a otro cargo
Juez 4	Penal	19708	Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí – Guácimo	Propiedad	en sustitución del señor Enelson del Carmen Garita Vindas, quien se acogió a su jubilación.
Juez 4	Penal	45099	Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, sede Limón	Propiedad	en sustitución del señor Cristhian Espinoza Pizarro, quien renunció.
Juez 4	Penal	378752	Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, sede Limón	Propiedad	en sustitución de la señora Laura Morera González, quien renunció.
Juez 4	Penal	369921	Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, sede Limón.	Propiedad	en sustitución de la señora Patsy Angélica Mora Retana, quien renunció.
Juez 4	Penal	369922	Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, sede Limón. Se debe trasladar a Bribri	Propiedad	en sustitución del señor Christian Ulate Durán, quien renunció.

Juez 4	Penal	372062	Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, sede Limón. Despacho Oral y Electrónico. Se debe trasladar a Bribri.	Propiedad	Plaza en propiedad.
Juez 4	Penal	367582	Tribunal de Flagrancia de San José	Propiedad	en sustitución de la señora María Gabriela León Mora, quien pasó a otro cargo
Juez 4	Penal	34274	Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz	Propiedad	en sustitución de la señora Maureen Guiselle Iong Ureña, quien pasó a otro cargo
Juez 4	Penal	371136	Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste	Propiedad	en sustitución de la señora Siany De Los Ángeles Mata Sánchez, quien pasó a otro cargo
Juez 4	Penal	95500	Tribunal de Heredia.	Propiedad	En sustitución del señor Eliecer Orlando Ramírez Alfaro, quien pasó a otro cargo
Juez 4	Penal	102184	Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste	Propiedad	En sustitución del señor Mario Alberto Méndez Bustamante, quien pasó a otro cargo

Juez 4	Penal	44458	Tribunal del Primer Circuito Judicial de Alajuela	Propiedad	En sustitución del señor Leonardo Esteban Pereira Valerin, quien pasó a otro cargo
Juez 4	Penal	44496	Tribunal del Primer Circuito Judicial de Alajuela	Propiedad	en sustitución de la señora Gloriana Murillo Chaves, quien pasó a otro cargo
Juez 4	Penal	44563	Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela	Propiedad	plaza reasignada de técnico a juez
Juez 4	Penal	15583	Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela	Propiedad	plaza reasignada de técnico a juez
Juez 4	Penal	367597	Tribunal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia, Flagrancia	Propiedad	en sustitución del señor Luis Gerardo Martínez Zúñiga, quien pasó a otro cargo
Juez 4	Penal	352676	Tribunal de Puntarenas Flagrancia.	Propiedad	en sustitución del Sr. Adán Roberto Campos Fallas, quien se acogió a su jubilación.
Juez 4	Penal	352677	Tribunal de Puntarenas Flagrancia.	Propiedad	en sustitución del señor Luis Francisco Ángulo Montero, quien se acogió a su jubilación.
Juez 4	Penal	352678	Tribunal de Puntarenas Flagrancia.	Propiedad	en sustitución de la señora María Isabel Villalobos Rodríguez, quien se acogió a su jubilación.

Juez 4	Penal	369919	Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, sede Limón	Propiedad	En sustitución del señor Warren Rodolfo Jugo Madrigal, quien pasó a otro cargo
Juez 4	Penal	369971	Tribunal Penal de Puntarenas, sede Quepos	Propiedad	Plaza reasignada de Juez 3 a Juez 4, en sustitución del señor Francisco Traña Chaves, quien se trasladó a otro puesto
Juez 4	Penal	351366	Tribunal de Cartago, fragancia	Propiedad	en sustitución de la señora Magaly Hernández Solano, quien se trasladó a otro puesto
Juez 4	Penal	351322	Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela San Carlos	Propiedad	En sustitución del señor Mario Alberto Pereira Saborío quien renunció
Juez 4	Penal	369842	Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela San Carlos	Propiedad	En sustitución de Michael Monge Siles quien renunció
Juez 3	Penal	367767	Juzgado Penal de Heredia	Propiedad	en sustitución de la señora Marianela Vargas Cousin, quien pasó a otro cargo.
Juez 3	Penal	377369	Juzgado Penal de Puntarenas, sede Cóbano.	Propiedad	Plaza Propiedad, creada en el presupuesto 2018.

Juez 3	Laboral	55552	Juzgado de Ejecución Laboral	Propiedad	Plaza reasignada de Juez 5 a Juez 3, en sustitución de la señora Ana Ruth Fallas Gómez, quien se acogió a su jubilación
Juez 3	Laboral	359229	Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.	Propiedad	Plaza reasignada de técnico judicial 2 a Juez 3

Asimismo, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial en lo concerniente a cargos para la judicatura, relacionados con la reserva dispuesta en la Ley 8862 sobre la Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, a la fecha se han realizado las siguientes publicaciones de concursos:

Concurso	Categoría y Materia	Fecha de inscripción	Participaron	Elegibles
CJ-26-2017	Juez y Jueza 1 Civil	27 al 31 de julio del 2017	17	1
CJ-29-2018	Juez y Jueza 1 Familia	08 al 12 de noviembre del 2018	18	3
CJ-018-2021	Juez y Jueza 1 Civil	27 de julio al 03 de agosto del 2021	11	0
CJ-09-2022	Juez y Jueza 1 Familia	18 al 24 de julio del 2022	20	0
CJ-10-2022	Juez y Jueza 3 Laboral	18 al 24 julio del 2022	13	1

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 8862 Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, procede tomar nota de lo indicado por la señora Chaves Torres y recomendar se reserven para estos efectos los puestos número 369832 para el cargo de juez y jueza 4 penal destacada en el Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y el número 55552 del Juzgado de Ejecución Laboral.

A estos efectos se indica las personas que han venido ocupado esos puestos en forma interina:

Categoría y Materia	Despacho	No. Puesto	Interina en el puesto	Nombramiento Fecha y autoridad que designó a la persona interina	Elegibilidad
Juez y Jueza 4 Penal	Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur Flagrancia	369832	Erika Isabel Cordero Marroquín 0701610866	01/01/2019 al 30/09/2023 Por lista de suplentes	Jueza 4 Penal 78.1150
Juez y Jueza 3 Laboral	Juzgado de Ejecución Laboral	55552	Maureen Vanessa Ortíz Cerdas 0303540070	01/02/2023 al 31/10/2023 por el Centro de Gestión y apoyo	Jueza 3 Laboral 77.5748

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota de lo informado por la señora Lucrecia Chaves Torres. 2) Recomendar al Consejo Superior y a la Corte Plena, que de conformidad con lo establecido en la Ley 8862 Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, se reserve el puesto número 369832 para el cargo de juez y jueza 4 penal destacada en el Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y el número 55552 del Juzgado de Ejecución Laboral, plazas que han quedado vacantes producto de jubilaciones.

ARTICULO V

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial y con base en el control de solicitudes de plazas de ternas pendientes y resultados obtenidos en concursos anteriores, recomienda se ordene la segunda publicación del 2023 con los siguientes concursos:

PRIMERA PUBLICACION 2023
CLASE Y MATERIA
Juez y jueza 3 Agrario
Juez y jueza 3 Civil
Juez y jueza 3 Penal
Juez y jueza 5 Penal Apelaciones
Juez y jueza 4 Penal
Juez y jueza 3 Familia
Juez y jueza 5 Laboral Apelaciones
Juez y jueza 5 Agrario
Juez y jueza 1 Familia Personas Con Discapacidad
Juez y jueza 1 Civil Personas Con Discapacidad
Juez y jueza 3 Laboral Personas Con Discapacidad
Juez y jueza 4 Penal Personas Con Discapacidad

SE ACORDÓ: Acoger la propuesta de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y ordenar la publicación de los concursos referidos. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO VI

La señora Sandra Zúñiga Morales y el señor Juan Carlos Segura Solís, informan sobre los resultados de las entrevistas correspondientes a los concursos CJ-13-2022 juez y jueza 4 penal y CJ-16-2022 juez y jueza 5 civil:

#	Cédula	Nombre	Concurso	Nota de Entrevista
1		Arguello Rojas Luis Mariano	CJ-16-2022 Juez 5 Civil	100
2		Fonseca Porras Paola Vanessa	CJ-16-2022 Juez 5 Civil	98
3		Matamoros Salazar David Raul	CJ-16-2022 Juez 5 Civil	92

4		Arce Gonzalez Alejandra Maria	CJ-13-2022 Juez 4 Penal	98
5		Doyley Jacamo Derek De Los Angeles	CJ-13-2022 Juez 4 Penal	95

-0-

Analizado los resultados anteriores proceden trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los resultados de las entrevistas y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. ***Ejecútese***

ARTÍCULO VII

La señora Siria Carmona Castro y el señor Gary Bonilla Garro, informan sobre los resultados de las entrevistas correspondientes a los concursos CJ-05-2022 de juez y jueza 3 Penal Juvenil, CJ-12-2022 de juez y jueza 4 Contencioso Administrativo y CJ-13-2022 juez y jueza 4 penal.

#	Cédula	Nombre	Concurso	Nota de Entrevista
1		Herrera Gomez Patricia	CJ-13-2022 Juez 4 Penal	98
2		Rodriguez Arrieta Karina Gineth	CJ-13-2022 Juez 4 Penal	100
3		Sequeira Rodriguez Jorge Arturo	CJ-13-2022 Juez 4 Penal	100
4		Solis Huertas Ivan Ernaldo	CJ-13-2022 Juez 4 Penal	95
5		Zuñiga Rodriguez Irma Tatiana	CJ-13-2022 Juez 4 Penal	98
6		Damha Najjar Carolina Isabel	CJ-13-2022 Juez 4 Penal	95
7		Albir Arguello Michael Josue	CJ-05-2022 Jueza 3 Penal Juvenil	90
8		Sanchez Cespedes Jimmy De Los Angeles	CJ-12-2022 Jueza 4	95

		Contencioso Administrativo	
--	--	-------------------------------	--

-0-

Analizado los resultados anteriores proceden trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los resultados de las entrevistas y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. ***Ejecútese***

ARTÍCULO VIII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre el promedio de elegibilidad de las y los siguientes participantes del concurso CJ-13-2022 de Juez(a) 4 Penal, quienes participaron para mejorar nota, y que se encuentran elegibles en la misma categoría y materia:

CJ-13-2022 JUEZ Y JUEZA 4 Penal

Cédula	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	Promedio actual	Promedio Propuesto
	ALVAREZ	JIMENEZ	HECTOR GUSTAVO	80.4828	81.7952
	ANGULO	FLORES	ERICKA VANESSA	74.7358	77.2908
	ARCE	GONZALEZ	ALEJANDRA MARIA	86.1188	86.5628
	CERDAS	RAMIREZ	JOHNNY EDSON	74.7200	72.6445
	CONTRERAS	SOTO	LUIS CARLOS	84.1979	88.7479
	FONSECA	SAENZ	ANDREA MARIA	85.2348	84.5978
	FONSECA	JIMENEZ	MARIA YADIRA	79.3320	85.0630
	GARCIA	ARAYA	CARLOS ROBERTO	75.5332	79.0856
	GONZALEZ	CESPEDES	ANDREA CAROLINA	76.6577	85.4319
	HERNANDEZ	GONZALEZ	LAURA ELISA	80.3900	76.0045

	HUEZO	HERRERA	SONIA	70.7293	77.0033
	JIMENEZ	ROJAS	MARIA MERCEDES	91.3881	89.6346
	LIZANO	SALAZAR	ANA CAROLINA	79.2726	80.0076
	LOPEZ	ARIAS	SERGIO ARMANDO	78.8907	79.9000
	MERAYO	ARIAS	NAZIRA DE LOS ANGELE	76.7096	77.8681
	MONGE	PALMA	KENNETH ALONSO	73.7193	77.6078
	QUIROS	ALFARO	CHRISTIAN HUMBERTO	74.1939	75.7129
	RODRIGUEZ	ARRIETA	KARINA GINETH	86.4188	91.1257
	RODRIGUEZ	OVIEDO	KARLA VANESSA	86.9397	84.8537
	SEQUEIRA	MORALES	ABRAHAM	77.8987	80.2472
	SOLIS	HUERTAS	IVAN ERNALDO	73.9845	74.8420
	UMAÑA	MOREIRA	ANA YANCIE	81.0394	83.9724
	VALVERDE	DELGADO	VIRGINIA MARIA	77.2578	82.0878
	VARGAS	BUSTAMANTE	DERICK SEBASTIAN	79.6854	79.6524
	ZAMORA	PEREZ	KRYCIA DEL CARMEN	80.4816	85.7280

Si bien, dentro de las condiciones del cartel de este concurso se indicó que salvo disposición contraria por el Consejo de la Judicatura o bien, que por interés institucional de contar con suficientes elegibles para llenar las plazas vacantes e interinas en cargos de la judicatura a la mayor brevedad se puede realizar los promedios finales de las personas participantes, en virtud de que las personas citadas participaron para mejorar la nota de examen, no para ingresar al escalafón, lo conveniente es dar por concluida su participación en el concurso CJ-13-2022 de juez y jueza 4 Penal. La Sección Administrativa procederá con la calificación del promedio según corresponda.

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluida la participación de las y los personas participantes del concurso CJ-13-2022 de Juez(a) 4 Penal.

SE ACORDÓ: Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación de las personas indicadas en el escalafón de elegibles para el cargo de juez (a) 4 Penal, según corresponda.

ARTÍCULO IX

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-16-2022, para la categoría de Juez y Jueza 5 Civil Apelaciones con la observación de que aún se tienen pendientes dos personas de finalizar con la totalidad de las fases:

FECHA DE PUBLICACION:	18/07/2022		
FECHA DE CIERRE:	19/07/2023		
MODALIDAD DEL EXAMEN:	ESCRITO-ORAL		
DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	44	26	18
TOTAL DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN:	35	18	17
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ESCRITO:	10	3	7
TOTAL DE EXÁMENES ESCRITOS REALIZADOS:	24	15	9
EXAMENES ESCRITOS APROBADOS:	13	8	5
TOTAL DE EXÁMENES ORALES REALIZADOS:	11	7	4
EXAMENES ORALES APROBADOS:	11	7	4
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ORAL:	1	1	0
TOTAL ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON	3	1	2
TOTAL DE ELEGIBLES:	10	6	4
NOTAS DIGITAL	Sistema		
TRIBUNAL EVALUADOR:			
Sr. Jorge López González,			

Sr. Luis Fernando Fernández Hidalgo			
Sr. Olivier Gerardo Ramírez González			
RESPONSABLE DEL TRÁMITE: Ana Laura Ureña Morales			

ELEGIBLES EXISTENTES						
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO ACTUAL	PROMEDIO PROPUESTO
1		FONSECA	PORRAS	PAOLA VANESSA		
2		GONZALEZ	MOLINA	JOSE MIGUEL		
3		JIMENEZ	ALVARADO	YEIMY		

NUEVOS ELEGIBLES					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1		ARGUELLO	ROJAS	LUIS MARIANO	
2		CORDOBA	ARTAVIA	ANA FELICIA	
3		JIMENEZ	MEDRANO	DANIEL ALBERTO	
4		JINESTA	BLANCO	CARLOS FELIPE	
5		LOPEZ	MORA	OSVALDO ALBERTO	
6		MATAMOROS	SALAZAR	DAVID RAUL	
7		VARELA	VALENCIANO	MARIA ANGELINA	

OFERENTES PENDIENTES DE FINALIZAR ETAPAS DEL PROCESO

CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	MONTEALEGRE	CORTES	JOHANNA PATRICIA

NO ELEGIBLES					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1		GAMBOA	MUÑOZ	JAINER ALONSO	

EXAMEN INSUFICIENTE						
#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nota Examen Escrito	Nota examen oral
1		BARRANTES	CORDOBA	MARICRUZ		-
2		CALVO	DE LA O	BRENDA CELINA		-
3		CANALES	HERNANDEZ	JONATAN DE LOS ANGEL		-
4		COTO	RAMIREZ	RAFAEL FRANCISCO		-
5		FALLAS	CARVAJAL	MARIA ANGELICA		-
6		FONSECA	VINDAS	JOSE MIGUEL		-
7		JUAREZ	GUTIERREZ	ALBERTO CESAR		-
8		OBALDIA	SALAZAR	KENNY JOHANNA		-
9		PEREZ	GOMEZ	OLGER MARTIN		-
10		RUIZ	BRAVO	LUIS GUILLERMO		-
11		SOTO	MADRIGAL	CARLOS FRANCISCO		-

NO SE PRESENTARON AL EXAMEN				
#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
1		ALFARO	ULATE	ELENA
2		BARRANTES	ARROYO	KARLA MARIA
3		CASTILLO	BOLAÑOS	HAZEL PATRICIA
4		ECHEGARAY	RODRIGUEZ	EDGAR LUIS
5		FALLAS	ABARCA	GREIVIN GERARDO
6		GARCIA	JIMENEZ	GUSTAVO ADOLFO DE JE
7		GROSSI	CASTILLO	ANDRES ARMANDO
8		JIMENEZ	VARGAS	FLOR MELANIA
9		MATAMOROS	BENDAÑA	DAYANNA VERONICA
10		QUIROS	JIMENEZ	CAROLINA ELIO
11		SABORIO	BARRIOS	TRICYA VANESSA

Asimismo, el Consejo de la Judicatura dispuso excluir de los concursos sin la aplicación de la sanción que se establece en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, a las siguientes personas:

EXCLUSIÓN SIN APLICACIÓN DEL ART. 75				
#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
1		SALAZAR	SEGURA	KATHERIN MARIA

Es criterio de este Consejo que a pesar de que en el concurso de referencia se estableció que la calificación de los oferentes se hará en el mismo momento a todos los participantes, conviene considerar el interés institucional de contar con suficientes elegibles para llenar las plazas vacantes e interinas en cargos de la judicatura a la mayor brevedad. Así las cosas, lo recomendable en esta situación es dar por finalizado dicho concurso, para lo cual se deberá excluir temporalmente aquellas personas que tienen pendiente cumplir con alguna de las fases del

proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos, se incorporen en el respectivo escalafón.

SE ACORDÓ: **1)** Dar por concluido el concurso CJ-16-2022 para la categoría de Juez y Jueza 5 Civil Apelaciones. **2)** Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión de los promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de la lista de elegibles respectiva. **3)** Excluir temporalmente aquellas personas que tienen pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos, se incorpore en el respectivo escalafón. **4)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas que no se presentaron o que obtuvieron nota inferior a 70%, tanto en el examen escrito u oral como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indica. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores. **Ejecútese.**

ARTICULO X

Documento:13224-23

El señor Leenyer Lanuza Víquez en correo de 12 de julio del presente año solicitó lo siguiente:

“Solicito ser incorporado al Programa de Acompañamiento que ofrece la dependencia de Carrera Judicial. Me desempeño en calidad de juez en el Juzgado Contravencional de San Rafael de Heredia.”

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial sobre el procedimiento establecido para el acompañamiento de las personas que ocupan cargos en la Judicatura, según lo estipulado en la Circular 1-2021, inciso “d” sobre el traslado de las personas al programa, que indica:

d) En el caso de los subprocesos de la Dirección de Gestión Humana (Gestión de la Capacitación, Ambiente Laboral), o Inspección Judicial, Contraloría de Servicios, órganos disciplinarios, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, entre otros), que identifiquen personas administradoras de justicia, a quienes se les considere, que se les deba dar el acompañamiento con la finalidad de apoyar al desarrollo personal, físico o competencial, deberán de realizar una solicitud formal ante el Consejo de la Judicatura, para que valore el caso y disponga lo que corresponda.

El señor Lanuza Víquez, se encuentra elegible para juez 1 genérico con un promedio de 89.1475, fue evaluado por la Unidad Interdisciplinaria en fecha 18 de noviembre de 2009, con un resultado de Recomendado, no fue evaluado por competencias. Está nombrado en propiedad como juez 1 en el Juzgado Contravencional de San Rafael.

-0-

Considerando el interés mostrado por el señor Lanuza Víquez para que se le brinde atención por parte del equipo de acompañamiento integrado por personas profesionales en el área de psicología, medicina y trabajo social, es criterio de este Consejo que se puede valorar su situación y determinar si es factible de acuerdo a la naturaleza de la función que este equipo ejecuta, brindarle el acompañamiento solicitado.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor Leenyer Lanuza Víquez y solicitar al Equipo de Seguimiento valore su situación con el propósito de que se determine si es viable brindarle el acompañamiento solicitado. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomará nota para lo de su cargo.

ARTÍCULO XI

Documento 13234-2023

El señor Adrián Castro Montealegre, cédula de identidad (...), mediante correo electrónico del 13 de julio de 2023 manifestó:

“...Muy buenas estimado Consejo de Judicatura,

EL suscrito Adrián Castro Montealegre, cédula (...), atentamente por medio de la presente solicito atentamente desistir de mi participación en el Concurso CJ-07-2023 Juez y Jueza 3 Conciliador, lo anterior debido a que al momento de mi participación me encontraba destacado como Defensor Laboral, sin embargo, a la fecha me encuentro nombrado como Juez 3 de Trabajo en el I Circuito Judicial. Mi objetivo en consecuencia ha cambiado, y pretendo como prioridad poder seguirme desempeñando como Juez de Trabajo en adelante. Agradezco la comprensión de mi caso y solicito la exclusión solicitada sin sanción alguna en mi contra.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que el señor Adrián Castro Montealegre, se encuentra inscrito en el concurso CJ-07-2023 de juez y jueza Conciliador. Cuyos exámenes escritos se tiene proyectados aplicar para el mes de agosto.

(...)

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

“Exclusión: No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

De la sanción: En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...
..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

-0-

Analizado lo expuesto por el señor Adrián Castro Montealegre, se considera atendible su gestión para que se le excluya del concurso CJ-07-2023 de juez y jueza Conciliador, sin embargo las reglas del concurso están contenidas en el cartel de la publicación y son de acatamiento en igualdad de

condiciones para todas las personas participantes. Por tanto, su exclusión procede conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, con la observación de que dicha norma aplica para un concurso en la misma categoría y materia de la cual se le está excluyendo.

SE ACORDÓ: Acoger parcialmente la solicitud del señor Adrián Castro Montealegre y excluirlo del concurso CJ-07-2023 de juez y jueza Conciliador con la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTÍCULO XII

Documento 12572-2023

La señora Karol Chaves Barrera, cédula de identidad (...), mediante correo electrónico del 04 de julio de 2023 manifestó:

“...Espero se encuentren de la mejor manera, en días anteriores conversé con el compañero copiado al presente correo respecto de lo siguiente, la suscrita me matriculé para realizar las respectivas pruebas para Juez genérico a realizar en el mes de Julio, (...) Como le comentaba al compañero Esteban Arroyo, no quisiera ser penalizada por no poder realizar el examen, pero realmente a nivel emocional y físico no me siento de la mejor manera para desarrollar pruebas tan importantes y considero que al menos por este año no debo hacerlas, él me recomienda que exponga lo sucedido a este correo esperando que puedan tenderme su mano y colaborar con lo sucedido.

Entiendo totalmente si me deben penalizar de alguna manera, pero si quiero dejar constancia de que no realizaré las pruebas respectivas y solicito me sea excluida totalmente de la base de datos con la que se cuenta para la realización de estas pruebas, quedo totalmente atenta ante cualquier otra situación que deba exponer.

Nuevamente muchas gracias.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Karol Chaves Barrera, se encuentra inscrita en el concurso CJ-01-

2023 de juez y jueza 1 Genérico. Cuyos exámenes escritos se tiene proyectados aplicar para el mes de setiembre.

Se tiene a la vista registro de incapacidades aportado por la petente.

(...)

(...)

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

“Exclusión: No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

De la sanción: En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

-0-

Con base en los registros de incapacidades presentado por la señora Karol Chaves Barrera, se considera atendible su gestión para que se le excluya del concurso CJ-01-2023 de juez y jueza 1 genérico, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud la señora Karol Chaves Barrera y excluirle del concurso CJ-01-2023 de juez y jueza 1 genérico sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTICULO XIII

En la sesión CJ-018-2023 celebrada el 24 de mayo de 2023, artículo VIII, se hicieron las propuestas preliminares correspondientes al concurso CJS-0004-2022, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 4 en los siguientes despachos judiciales:

DESPACHO		
Lista # 1.		Pendientes por nombrar en lista principal
1625	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. SAN JOSE (HATILLO) - HATILLO	5
1626	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA - I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.	9
1627	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN ANCHI - SAN RAMON	10
1629	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL CARTAGO - CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO	10
1630	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL HEREDIA - CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA	6
1631	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. GUANACASTE (LIBERIA) - LIBERIA	7
1632	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL II CIRCUITO JUD. GUANACASTE (NICOYA) - NICOYA	7
1633	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL PUNTARENAS - CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS	5
1634	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. ZONA SUR (PEREZ ZELED - PEREZ ZELEDON	7
1636	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. ZONA ATLANTICA - I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA	4

Dichas propuestas se hicieron del conocimiento de las personas participantes del concurso y dentro del término establecido se recibieron las siguientes solicitudes de reconsideración:

1. **El señor Alonso Oviedo Betrano, mediante correo electrónico del 16 de junio de 2023, expuso:**

“... El suscrito, ALONSO OVIEDO BETRANO, mayor, casado en primeras nupcias, portador de la cédula de identidad número (...), juez 3 civil, por este medio quisiera solicitar de una manera muy cordial y respetuosa, la reconsideración de la SESION CJ-016-2023 donde se definió la LISTA SUPLENTES CJS-0004-2022, con motivo de lo siguiente:

Quisiera solicitarles la reconsideración para que se pudiera valorar si se me pudiese incluir en la lista de suplentes del TRIBUNAL PRIMERO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE - I CIRCUITO JUDICIAL S.J y en la de TRIBUNAL SEGUNDO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE - I CIRCUITO JUDICIAL S.J con motivo de que son despachos en los que eventualmente podría brindar colaboración por la naturaleza de las funciones que he desempeñado en la institución, aunado a que en algún momento ya he prestado colaboración en algún despacho de esos, y los mismos se encuentran a una distancia cercana de mi lugar de residencia, lo que eventualmente podría facilitar la respuesta ante una eventual sustitución. Ruego se tome en consideración que aún existen espacios disponibles dentro de dichas listas. Apelo a la buena voluntad y consideración, para que puedan valorar eventualmente mi reconsideración, porque soy consciente de la condición en la que me encuentro, siempre teniendo en cuenta que ustedes en coordinación con la Sección Administrativa de la Carrera Judicial son los que valoran lo mejor para la institución y respetando dicha jerarquía.

Sin más que agregar, me despido de manera cordial ...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Oviedo actualmente tiene promedio de elegibilidad como juez 3 con nota de 77.3017, no posee propiedad como juez; se encuentra con 5 nombramientos vigentes como juez suplente en las oficinas:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, con vencimiento el 14/04/2025

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE SAN JOSE, con vencimiento el 16/11/2026

JUZGADO TERCERO CIVIL DE SAN JOSE, con vencimiento el 16/11/2026

JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA PURISCAL, con vencimiento el 16/11/2026

JUZGADO CIVIL DE CARTAGO, con vencimiento el 16/11/2026

Información de antecedentes:

(...)

-0-

Tal y como se indicó en el cartel de la publicación, las propuestas de nombramiento se limitan a 5 como máximo cuando las personas oferentes no ocupan cargos en propiedad en la Judicatura y a 3 cuando ya se está nombrada como juez o jueza. En el caso que nos ocupa se tiene que el señor Oviedo, según informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, ostenta 5 nombramientos, por tanto, de acuerdo con el criterio definido por este Consejo, en aras de que los llamados puedan ser atendidos en forma eficiente, no es posible atender a su solicitud. Así las cosas procede denegar la gestión.

-0-

2. El señor Carlos Arce Matarrita, mediante correo electrónico del 19 de junio de 2023, expuso:

“... Siendo que en actualmente me encontraría integrando lista de suplentes en dos oficinas, a saber; Tribunal Colegiado Civil de Nicoya y Tribunal Colegiado Civil de Liberia. Analizando igualmente la necesidad que existe en otros despachos para el llenado de plazas de jueces suplentes y tomando en cuenta que desde el mes de noviembre del año 2022 he venido realizando nombramientos de manera interina en el Tribunal Colegiado Civil de Puntarenas, solicito respetuosamente se me reconsidere en el concurso vigente y se me incluya en esta oficina para estos efectos...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Arce Matarrita posee promedio de elegibilidad como Juez 3 de 80.2061, tiene propiedad desde: 14/10/2019, Como: JUEZ SUPERNUMERARIO, En: ADMINISTRACION REGIONAL II CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (SUPERNUMERARIOS), No Puesto: 112360

Actualmente se encuentra en la lista de suplentes como Juez 4 en TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL II CIRCUITO JUD. GUANACASTE (NICOYA), hasta el 14-06-2026.

El señor Arce únicamente se inscribió en la oficina 1631 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. GUANACASTE (LIBERIA) donde ya fue propuesto en lista principal, siendo que la solicitud de ser propuesto en el Tribunal Colegiado Civil de Puntarenas no fue una de las oficinas en la cual participó.

Información de antecedentes:

(...)

-0-

De acuerdo con lo informado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, el señor Carlos Arce Matarrita únicamente participó en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, razón por la cual no es posible proponerlo en el Tribunal Colegiado de Puntarenas porque no se inscribió en ese despacho en el concurso correspondiente. De tal manera que su gestión no procede.

-0-

3. **La señora Karina Alexandra Pizarro García**, mediante correo electrónico del 19 de junio de 2023, expuso:

“... Por este medio, y dentro del plazo conferido al efecto, interpongo recurso de reconsideración contra las propuestas de nombramiento de jueces y juezas suplentes categoría 4 aprobado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-018-2023 celebrada el 07 de junio de 2023, artículo VIII, en relación con el concurso CJS-04-2022 con fundamento en lo siguiente:

La información contenida en el correo electrónico en el cual se me comunicaron las propuestas de nombramiento, en lo que interesa establece: "Para la selección se valoran varios aspectos como, promedio de elegibilidad, tope de 3 nombramientos máximos por persona (los oferentes que ya alcanzaron ese tope tienen escasas posibilidades de obtener más designaciones), período de prueba, cantidad de personas que se requieren para cada despacho, experiencia judicial, resultado de la evaluación del equipo interdisciplinario, causas Inspección Judicial, entre otros".

Pues bien, con todo respeto, estimo que debo y merezco ser propuesta para integrar las listas de persona juzgadora suplente categoría 4, pues -con base en los anteriores parámetros- cuento con un promedio de elegibilidad como jueza genérica de 82.6730, como jueza civil 1 (cobro judicial) de 87.2960 y como jueza civil 3 una nota de 83.5250, inclusive mi promedio de elegibilidad como jueza civil 3, a la fecha de corte, era de 80.6313. Si bien actualmente no me encuentro elegible en categoría 4 civil, ello no debería ser un obstáculo para integrar las listas de suplentes, dado que sí cuento con nota como jueza civil, así como amplia experiencia, pues tengo cinco años de desempeñarme como jueza, principalmente en esta materia.

No omito manifestar que soy egresada del programa FIAJ, octava generación, y además realicé la Especialidad en Materia Civil impartida por la Escuela Judicial, cuento con una maestría profesional en derecho y actualmente curso un Doctorado en Derecho Civil y Comercial en la Universidad Escuela Libre de Derecho.

Por otra parte, también se me puede tomar en cuenta, ya que de momento no soy suplente en ningún despacho judicial, no me encuentro en periodo de prueba ni tampoco tengo causas disciplinarias. Siempre he cumplido a cabalidad y con eficiencia con todas mis labores de jueza, como prueba de ello, puede accederse a los informes de evaluación de desempeño, así como consultar las referencias establecidas en mi expediente personal o a las personas integrantes de los despachos en los cuales he trabajado.

Por lo expuesto, solicito se reconsidere y se me incluya en la lista de jueces y juezas suplentes categoría 4 en el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Liberia y en el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Nicoya. Esto, en virtud de que mi lugar de residencia es Liberia, Guanacaste, de ahí que tengo todo el interés y plena disponibilidad de desplazarme sin problema a dicho lugar....”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Karina Pizarro actualmente posee un promedio de elegibilidad en Juez Civil 3 de 83.5250, cuenta con Propiedad desde: 13/09/2021, Como: JUEZ 2, En: JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA, No Puesto: 45147.

Se encuentra en lista de suplentes en las siguientes oficinas: JUZGADO CIVIL Y TRABAJO I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE, como Juez 3, con vencimiento el 12-02-2024 y JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE CAÑAS, como Juez 1 en la lista complementaria, con vencimiento el 28-10-2023.

La señora Pizarro participó en las siguientes oficinas, las cuales tienen espacio en lista principal:

1631 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. GUANACASTE (LIBERIA)

1632 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL II CIRCUITO JUD. GUANACASTE (NICOYA)

Información de antecedentes:

(...)

-0-

De acuerdo con el informe rendido por al Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la señora Karina Alexandra Pizarro García, no posee elegibilidad para el cargo de juez y jueza 4, siendo que solo tiene como experiencia para ese cargo 4 días. En razón de ello, considerando el perfil competencial y el tipo de materia de que se trata, no se considera procedente recomendarla.

-0-

4. La señora Kathia Rivera Hernández, mediante correo electrónico del 19 de junio de 2023, expuso:

“... Por medio de la presente deseo presentar reconsideración a la sesión CL-018-2323 específicamente en relación con la propuesta preliminar en la lista de suplencia para el Tribunal Colegiado Civil de San Ramón, esto por cuanto mediante informe n°464-PLA-MI (NPL)-2023 emitido por la Dirección de Planificación de fecha 23 de mayo del año en curso, el cual se adjunta, la propuesta de Planificación corresponde pasar la competencia del Tribunal Colegiado de San Ramón -tercer circuito- al Tribunal Colegiado de Alajuela -primer circuito- y siendo que también me encuentro dentro de la lista preliminar del Tribunal de Alajuela, me parece innecesario mantener mi interés en San Ramón, es por ello que deseo renunciar a dicha lista preliminar. Además, dicha gestión se hace a efectos de poder contar con más oportunidades en otros despachos que se encuentran más cerca de mi residencia como lo es el Juzgado Civil de la provincia de Alajuela. Muchas gracias y quedo atenta..”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial la señora Kathia Rivera fue propuesta en la oficina 1627 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON), en lista principal.

-0-

Procede acoger la solicitud de la señora Rivera, y dejar sin efecto su propuesta en lista principal del TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON)

-0-

Analizadas las gestiones anteriores, **SE ACORDÓ**:

1. Denegar la solicitud de reconsideración presentada por el señor Alonso Oviedo Betrano.
2. Denegar la solicitud de reconsideración planteada por el señor Carlos Arce Matarrita.
3. Denegar la solicitud de la señora Karina Alexandra Pizarro García
4. Acoger la solicitud de la señora Katya Rivera Hernández, y dejar sin efecto la propuesta en lista principal del TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON)
5. Hacer a Corte Plena las siguientes propuestas de nombramiento:

1625		TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. SAN JOSE (HATILLO) - HATILLO JUDICIAL S.J.		
Lista Principal		Faltante 5 lista principal		
No	Identificación	Nombre	Informe de antecedentes	Promedio de elegibilidad
1		RAMIREZ BAZAN ALBA AURORA		JUEZ 4 Civil 76.2366
2		UGALDE CASTILLO SANTIAGO		JUEZ 4 Civil 73.9495
3		FONSECA PORRAS PAOLA VANESSA		JUEZ 4 Civil 70.5497
4		SANCHEZ CASCANTE DIEGO ALONSO		JUEZ 4 Civil 70.3521
5		JIMENEZ MEDRANO DANIEL ALBERTO		JUEZ 3 Civil 90.1919

1626		TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA - I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ. S.J.		
Lista Principal		Faltante 9 lista principal		

No.	Identificación	Nombre	Informe de antecedentes	Promedio de elegibilidad
1		RIVERA HERNANDEZ KATHIA VANESA		JUEZ 4 Civil 74.3183
2		SANCHEZ CASCANTE DIEGO ALONSO		JUEZ 4 Civil 70.3521
3		SANCHO ARAYA CARLOS ESTEBAN		JUEZ 3 Civil 80.7621
4		CALVO QUESADA MILEIDY MARIA		JUEZ 3 Civil 75.7592

1627		TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON)		
Lista Principal		Faltante 10 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Informe de antecedentes	Promedio de elegibilidad
1		SANCHEZ CASCANTE DIEGO ALONSO		JUEZ 4 Civil 70.3521
2		PIEDRA PEREZ JOSE ALEJANDRO		JUEZ 3 Penal 95.9167
3		SANCHO ARAYA CARLOS ESTEBAN		JUEZ 3 Civil 80.7621

1630		TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL HEREDIA - CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA		
Lista Principal		Faltante 6 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Informe de antecedentes	Promedio de elegibilidad

1		UREÑA DIAZ FREDDY GUILLERMO		JUEZ 4 Civil 75.8238
2		OVIDO BETRANO ALONSO		JUEZ 3 Civil 77.3017

1631		TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. GUANACASTE (LIBERIA)		
Lista Principal		Faltante 7 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Informe de antecedentes	Promedio de elegibilidad
1		SANCHO ARAYA CARLOS ESTEBAN		JUEZ 3 Civil 80.7621
2		ARCE MATARRITA CARLOS		JUEZ 3 Civil 80.2061

1632		TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL II CIRCUITO JUD. GUANACASTE (NICOYA)		
Lista Principal		Faltante 7 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Informe de antecedentes	Promedio de elegibilidad
1		SANCHEZ CASCANTE DIEGO ALONSO		JUEZ 4 Civil 70.3521

Observaciones:

a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: “Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”.

Así como la modificación posterior, realizada por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II que indica: “Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”.

c) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

d) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

e) La Circular N° 245-2014, fechada el 13 de noviembre del 2014, modificada según la Circular 77-2021 fechada el 15 de abril del 20201, ambas emitidas por la Secretaría General de la Corte establecen entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las

elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

f) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

g) En razón que no se propusieron personas para integrar listas de jueces y juezas suplentes, se declara desierto el concurso de las siguientes oficinas:

- Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Cartago.
- Tribunal Colegio Primera Instancia Civil Puntarenas.
- Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial Zona Sur (Perez Zeledón).
- Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Zona Atlántica.

ARTICULO XIV

Documento: 13446-2023

En la sesión CJ-022-2023 celebrada el 05 de julio de 2023, artículo VII, el Consejo de la Judicatura conoció el asunto que literalmente indica:

“Documento: 7467-23

En la sesión CJ-014-2023 celebrada el 10 de mayo de 2023, artículo XI, el Consejo de la Judicatura conoció el análisis del asunto que literalmente indica:

“Documento: 7467-2023

La señora Angela Keiko Minero Akiya mediante correo electrónico del 21 de abril de 2023, indicó lo siguiente:

**“Consejo de la Judicatura
PODER JUDICIAL**

Estimados señores y señoras integrantes:

La suscrita Angela Keiko Minero Akiya, cédula de identidad número (...), jueza propietaria del Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, conformidad con el artículo 19 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial presento en tiempo y forma **RECURSO APELACIÓN** ante el Consejo de la Judicatura en contra del resultado de la evaluación del desempeño que me fue realizada y notificada el pasado 29 marzo de 2023, en la que obtengo una calificación de 40.40 insuficiente. Dicha evaluación es absolutamente nula, me causa un gravamen (sic) irreparable y no corresponde a la realidad, son evidentes las anomalías que contiene.

Los tribunales de trabajo se han pronunciado sobre el tema de la evaluación del desempeño y el cumplimiento del debido proceso.

Así entre otras, en la sentencia **No 000929 - 2021** el **TRIBUNAL LABORAL DE APELACIONES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. SECCIÓN PRIMERA**, de las ocho horas con veinticinco minutos del día diecisiete del mes de agosto del año dos mil veintiuno, indicó:

“Cabe señalar en cuanto al primer agravio, que uno de los principios en todo actuar de la administración, sobre todo cuando de conformidad con el numeral 308 de la Ley General de la Administración Pública, crea, modifica o extingue un derecho subjetivo del administrado es el principio del debido proceso, y dentro de sus subprincipios se encuentra el de la comunicación de tales conductas administrativas con el fin de que la parte, pueda ejercer el derecho de defensa, pues de lo contrario se procedería infringiendo también el principio de legalidad. Pues bien, de la prueba que obra en los autos, tanto documental como testimonial no ha quedado demostrado que la Jefatura del Departamento de Nutrición siguiera el procedimiento establecido para la aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño; al realizar las evaluaciones de desempeño de la actora, como funcionaria de la accionada de los períodos 2011-2012, y 2013-2014, vulnerando el principio del debido proceso.”

I. FUNDAMENTO EL PRESENTE RECURSO EN LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

1) ***NULIDAD DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POR VIOLAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO.***

Es evidente que esta evaluación del desempeño se llevó a cabo violando la normativa que rige en el Poder Judicial la evaluación del desempeño. Lo cual además me ha causado un grave perjuicio, indefensión, y no refleja la realidad de mi rendimiento como jueza.

Debe tenerse presente que esta evaluación, debe responder a un proceso sistemático para medir y evaluar mi trabajo de manera absolutamente imparcial u objetiva, dirigida desde el punto de vista ético a mejorar mi desempeño, en estrecha relación con los objetivos institucionales.

Primer motivo de nulidad: No se respetó el procedimiento establecido en el Reglamento.

El artículo 14 inciso b) punto 3 del Reglamento para la Evaluación del Desempeño establece que como parte del procedimiento se debe hacer lo siguiente: “**3.** Realizar la reunión de inicio del proceso de evaluación del desempeño, donde entregará el plan de evaluación a la persona evaluada. Así como, las reuniones de seguimiento y cierre de dicho proceso. La convocatoria a dichas reuniones deberá ser comunicada a la persona evaluada al menos con ocho días hábiles de anticipación.” Por su parte el artículo 5 incorpora como parte sus principios: participación, información y transparencia. Por el ejemplo el de principio de información que debe cumplirse señala:

i) Información: Las personas servidoras judiciales serán informadas de previo a su aplicación, y de forma oportuna, clara, comprensible y accesible sobre los instrumentos y la metodología del sistema de evaluación, así como los parámetros con que se medirán el desempeño individual, los efectos de la evaluación y los derechos que le asisten en el tema.

En mi caso la reunión para revisar el resultado final se me notificó estando incapacitada el día 28 de marzo, que dicha reunión se llevaría a cabo el día 24 de abril en curso. Adjunto transcripción correo electrónico de la licenciada Andrea Gutiérrez:

De: Andrea Gutiérrez Vargas <(...)>

Enviado: martes, marzo 28, 2023 9:56 a. m.

Para: Angela K. Minero Akiya <(...)>

Asunto: REUNIÓN PARA RESULTADO FINAL DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 2022

Buenos días
Licda. Angela Minero Akiya

Espero se encuentre bien.

Siendo que se me encomendó la realización de su evaluación de desempeño, le informo que se programa la reunión para revisar el resultado final de la evaluación de su desempeño para el día 24 de abril de 2023 a las 2pm. Misma que se efectuará vía aplicación teams y le estaré remitiendo el link respectivo para conectarse.

Saludos

Msc. Andrea Gutiérrez Vargas

Jueza de Trabajo

Pese a lo anterior de forma sorpresiva, siendo yo una jueza regular del despacho, que tengo propiedad, y que me encuentro totalmente localizable, **el 28 de marzo del 2023**, se me comunica por parte de la misma jueza Gutiérrez Vargas el resultado final de la evaluación, sin que se llevara a cabo la reunión a la cual me había convocado; con el agravante de que es un resultado deficiente, el cual no pude en ningún momento conocer, ni hacer las observaciones que tenía para ejercer mi defensa.

Se viola con esta actuación el Reglamento, ya que las normas tienen una clara finalidad permitir al funcionario o funcionaria evaluada, poder verificar con la persona evaluadora los parámetros que se tomaron en cuenta, y verificar que los datos sean correctos. Sin embargo, en mi caso esto no se cumple, y se me deja sin conocer, sin poder discutir y aportar la prueba que era oportuna y debía conocer la persona evaluadora, sobre todo en mi caso, pues ya había informado a Licda. Gutiérrez algunos hechos relevantes que me estaban afectando en el despacho.

Segundo motivo de nulidad: Realiza la evaluación del desempeño, una jueza que no tiene 3 meses en el despacho y tampoco estuvo en el juzgado en el año 2022.

El Colegio de Jueces del despacho donde laboro decide el 17 de marzo del 2023, que la jueza subcoordinadora sea la persona que me aplique la evaluación del desempeño. Lo anterior se decide sin tomar en consideración lo que indica el artículo 9 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, es decir la evaluadora fue nombrada en propiedad en el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial a partir del pasado 9 de enero de este año.

Por tanto, al momento de hacer la evaluación la jueza Gutiérrez Vargas indudablemente no había cumplido con el requisito reglamentario de haber completado un trimestre de laborar en el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José. Nótese que es hasta el pasado 9 de abril del presente año completó los tres meses de estar en el despacho, según lo requiere el citado Reglamento.

Este es un requisito sustantivo, no es una mera formalidad que se pueda subsanar. Es un requisito de fondo, que supone la idoneidad

de la persona evaluadora, y que tenga una mínima estabilidad en el despacho donde va a realizar la evaluación de desempeño, sobre todo si se va a evaluar personal de la judicatura, y mucho más en un despacho como en el que laboro, que requiere de una permanencia para conocer su dinámica.

Esta evaluación corresponde al año 2022, y en ese período es evidente que ella no estuvo en el despacho, y cuando se designa para que me evalúe tiene poco más de dos meses de haber sido nombrada como jueza. Por tanto, ¿de qué forma puede tener la información que corresponde a mi rendimiento y a los eventos que sucedieron en el año 2022? ¿Cuáles fueron sus fuentes de consulta?

No se cumple con la normativa en cuanto a la idoneidad en la designación de la persona que realiza la evaluación del desempeño, y por tanto esta evaluación es absolutamente nula.

Tercer motivo de nulidad de evaluación del desempeño: Influencia del juez coordinador titular y el acoso laboral denunciado.

No se cumplen los principios del artículo 5 del Reglamento. Yo siempre he estado totalmente dispuesta a ser evaluada porque tengo la obligación de rendir cuentas. Sin embargo, la forma en que se decide cómo se hará mi evaluación de desempeño, la forma en que se hace y la participación del juez coordinador, contra quien tuve que interponer una denuncia por hostigamiento laboral, hacen que todo el proceso sea nulo. No cumplieron los principios que sustentan este proceso de evaluación de desempeño, que tiene que ver con la mejora continua y el cumplimiento del servicio público de justicia pronta y cumplida.

En mi caso no se cumplió con los principios de Legalidad, Deber de obediencia, objetividad, no discriminación, mejoramiento continuo, integración, instrumentalidad, información, transparencia. En cuanto a la objetividad se establece que toda evaluación debe cimentarse sobre criterios e instrumentos técnicos que permitan contrastar, verificar y validar los resultados obtenidos, y el de no discriminación señala que la evaluación debe basarse en criterios objetivos que garanticen un trato justo y equitativo en condiciones de trabajo análogas. El sistema de evaluación incorporará los principios rectores de la perspectiva de género y el principio de no discriminación basada en sexo, etnia, edad, discapacidad, condición económica, orientación sexual, identidad de género, estado civil, ascendencia nacional, afiliación sindical y religión, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas evaluadas los derechos que se deriven del sistema. Se deberán respetar todas las convenciones internacionales sobre el tema y las políticas aprobadas por el Poder Judicial.

En mi caso, el Consejo de Jueces del despacho donde laboro, celebrado el pasado 17 de marzo en curso, encontrándome incapacitada, decidió que la subcoordinadora del despacho realizara mi evaluación del desempeño, a pesar de que solicité enfáticamente que no se tratara el tema hasta que estuviera de nuevo en el despacho, lo anterior en razón de la denuncia de acoso laboral que interpuse en contra del licenciado Armando Elizondo Almeida juez coordinador de ese Juzgado de Trabajo.

No obstante lo anterior y sin que yo estuviera presente el colegio de jueces decidió tratar el tema. Según consta en la grabación de la reunión, el denunciado hizo una serie de comentarios sobre mi, y sobre unas denuncias que él había planteado en mi contra, que se están conociendo en el Tribunal de la Inspección Judicial, de las cuales incluso una de ellas hasta fue desestimada y él nuevamente la presentó para insistir en un asunto ya fallado y que data del año 2020. Este hecho y otros originaron la interposición de la denuncia de acoso laboral. Es dicha reunión los jueces y las juezas presentes, escucharon la versión del Lic. Almeida, totalmente subjetiva de los hechos denunciados, al punto que se cuestionó mi ausencia y se cuestionó la incapacidad realizada por la médico de empresa. Esto se puede escuchar de la grabación de dicho consejo de jueces que quedó registrada, todo ello lo hizo este señor para justificar que yo cometí irregularidades, que no son ciertas como lo demostraré ante la Inspección Judicial, y que se supone sucedieron antes de la fecha que me realizaron la evaluación del desempeño.

Por acuerdo de Consejo Superior, notificado en oficio 2490-2023 del 21 de marzo de 2023 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia se estableció la legalidad de que fuera el Consejo de Jueces que tomara la decisión sobre mi evaluación del desempeño, tomando en consideración los lineamientos establecidos en el Reglamento de Evaluación del desempeño, no obstante lo anterior, estos lineamientos no se siguieron, como se puede verificar. En ese Consejo de Jueces, en el que estuvo presente la jueza evaluadora, todo el proceso se vició, pues se perdió totalmente la objetividad, y jamás se respetaron los principios que deben regir este proceso de evaluación de desempeño, pues previamente a poder exponer mis argumentos, ya el coordinador denunciado por acoso laboral, había dado los lineamientos a seguir en cuanto a mi evaluación, pues como se puede comprobar, r comparando lo que se indica en esta evaluación y las quejas que se presentaron en mi contra, se trata de los mismos hechos. Muchos que ni siquiera corresponden al año de evaluación.

Por lo anterior, el juez coordinador, al estar denunciado por acoso laboral, no debió ni debe intervenir de ningún modo en asuntos relacionados con mi desempeño. Y tampoco dar ningún tipo de información, pues como estoy demostrando ante el Tribunal de la

Inspección Judicial es sesgada y no se ajusta a la realidad, y se violentan mis derechos como persona trabajadora.

2) IMPUGNACIÓN DE LOS RUBROS EVALUADOS.

En cuanto a los argumentos de forma de mi evaluación se indicó en los cuatro rubros los siguientes porcentajes de un máximo de 25%:

1. Factor: Rendimiento

Porcentaje asociado: 80%

Porcentaje Obtenido: 30.00%

Listado de metas de cumplimiento:

4 Metas Aplicadas.

Meta	Tipo de Meta	Frecuencia	Unidad de Medida	Meta	Resultado Obtenido	% Ponderado	% Ponderado Obtenido
ACTUALIZACION RESULTADO SEÑALAMIENTOS	Meta de desempeño	Mensual	Porcentual	100.00	100.00	25%	25.00%
Dictado de Sentencia.	Meta de desempeño	Mensual	Porcentual	100.00	40.00	25%	10.00%
Resolución de los procesos puestos o su conocimiento, conforme a la fecha de pase a fallo.	Meta de desempeño	Mensual	Porcentual	100.00	5.00	25%	1.25%
Incorporación y Registro de la Sentencia dentro del mes en que se dicta	Meta de desempeño	Mensual	Porcentual	100.00	5.00	25%	1.25%

Sobre dichas calificaciones se indicó:

Nombre	Definición	Conductas Observables	Justificación	Evaluación
Servicio de Calidad	Tener la actitud y aptitud de comprender las necesidades de otros, para brindar un servicio oportuno y de calidad a personas usuarias internas y externas, dando respuesta ágil, eficaz, cordial, asertiva, con conocimiento y transparencia en la gestión.	En los espacios donde se brinda atención de la persona usuaria (interna o externa), la persona hace uso del lenguaje acorde con las políticas institucionales y muestra respeto y empatía.	Esta evaluadora no cuenta con conocimiento directo de quejas interpuestas contra la evaluada.	Excelente
		En el desarrollo de sus funciones, se evidencia conocimiento de los procedimientos, instrucciones o circulares que sean concernientes a su puesto.	Se denota que la evaluada no cumple con la normativa y lineamientos de la comisión de asuntos laborales, no cumplió con el plazo legal para el dictado de las sentencias.	Insuficiente
		La persona en su esfera de responsabilidad implementa o promueve iniciativas, para mejorar el servicio, sin que medien instrucciones superiores.	No se encontraron evidencias que respalden que la evaluada realizó o implementó acciones administrativas tendientes a mejorar el servicio de manera permanente	Insuficiente
		Durante el período evaluado, la persona cumplió las metas acordadas dentro de los parámetros dispuestos, o bien, advirtió de manera oportuna riesgos operativos que afectarían el servicio.	Se constató por medio del sistema informático que la evaluada presuntamente redactó y emitió la plantilla de varias sentencias que luego tuvieron que ser anuladas por resolución de trámite lo que generó una inconsistencia en los reportes de los informes de labores e indicadores del Juzgado. Se constató que emitió una plantilla para la incorporación de una sentencia sin que esta estuviera lista, la cual fue incorporada posteriormente lo que generó una inconsistencia en el libro de votos del Juzgado. Asimismo, en una visita realizada por la inspección judicial, se constataron otros casos con esas mismas inconsistencias.	Insuficiente

Como se puede verificar la evaluadora lo que hace son afirmaciones subjetivas, que no tienen un respaldo técnico. Y se supone que ella no cuenta con la información de las quejas interpuestas por la coordinación, sin embargo es evidente que se basa en las mismas afirmaciones que hizo el juez coordinador en las quejas.

Indica que no hay evidencia de que yo hiciera acciones administrativas de mejora, y cómo sabe que no hay acciones? Se revisaron mis funciones durante el período de evaluación? Se revisaron todos los informes mensuales que presenté, tanto en el despacho como en el Centro de Apoyo, para el cual

estuve trabajando varios meses de ese período. Es fácil constatar que esta evaluación no incluyó toda la documentación que debió ser revisada. Lo mismo ocurre con el dictado de sentencias. Se revisó mes por mes el rendimiento? Se revisaron los asuntos asignados? Nada de esto se hizo.

Se trata de una evaluación que no tiene sustento técnico, y que me causa un gran perjuicio, y si la finalidad es la mejora continúa, con una evaluación como esta, eso no se logra.

Llama poderosamente la atención que la evaluadora indicó que no cumplí con los plazos legales para el dictado de las sentencias, que no encontró evidencias que respalden que realicé o implementé acciones administrativas tendientes a mejorar el servicio de manera permanente que, se constató por medio del sistema informático que emití plantillas que tuvieron que ser anuladas por resolución de trámite, generando inconsistencias en los reportes de labores y que en el informe de visitas realizada por la inspección judicial se verificaron otros casos con esas mismas inconsistencias. Todo lo que pretende justificar la jueza Gutiérrez, versa sobre los mismos argumentos denunciados por el juez coordinador ante la Inspección Judicial, los cuales, además de falsos, incluso datan de fechas anteriores del 2022, situación que se podrá constatar en los expedientes que se llevan en dicho Tribunal disciplinario. Aunado a lo anterior a que, en el informe de visitas de la Inspección Judicial no se indica ni se señala en forma precisa que las inconsistencias sean producto propiamente de mis actuaciones funcionales, asunto que, de todas maneras, debe ser discutido en la vía correspondiente.

Estos resultados contrastan en forma total con la evaluación del año 2021 efectuada de manera integral e imparcial por parte de otro juez coordinador. Nótese como a pesar que mucho de lo que señala en este resultado se encuentra en la actualidad pendiente de resolver el Tribunal de Inspección Judicial, me ha afectado considerablemente en la evaluación del año 2022, pues no se siguieron los lineamientos del Reglamento.

CONCLUSION: En el documento puesto en mi conocimiento no se aprecia la existencia de observaciones completas, basadas tanto en los sistemas de información como en los informes mensuales reportados por mi, tampoco, se refiere al lapso en que debí realizar funciones de Coordinadora del mismo despacho, durante el año 2022, ni tampoco el periodo

en que estuve resolviendo asuntos bajo la supervisión directa del Centro de Apoyo de la Función Jurisdiccional, que fue la mayor parte del período.

II. PETITORIA:

Por la forma en que he sido evaluada, no puedo solicitar que se revise la evaluación y se incluyan mis argumentos, y se cambie el resultado. Porque sería solicitar hacer una nueva evaluación, sobre una base objetiva y diferente a lo que se me ha aplicado. Sin embargo estoy dispuesta a someterme a la evaluación objetiva que se disponga por parte del Consejo de la Judicatura.

1. Por los motivos expuestos, y ante las múltiples violaciones al Reglamento de Evaluación del desempeño que se han generado en mi perjuicio, solicito que todo el proceso de evaluación de desempeño sea declarado absolutamente nulo, incluido su resultado.
2. Solicito que se disponga para garantizar el cumplimiento de los lineamiento que deben regir en este proceso evaluativo, que dicha valoración sea realizada por la misma persona encargada de efectuar la evaluación a los jueces y juezas del Centro de Apoyo y Mejoramiento en las labores jurisdiccionales, ya que, **la mayor parte del tiempo en que ejecuté mis funciones de Jueza en el año 2022, fue para el Programa de descongestionamiento.** Además considerando el evidente estado de indefensión provocado, por cuanto, en el Consejo de Jueces resultó imposible poder aportar mis argumentos en contra de lo manifestado por el coordinador y que ha influenciado e incidido negativamente en mi evaluación del desempeño.

III. PRUEBA

1. Autorizo la consulta de los expedientes disciplinarios (...) mediante los cuales se puede corroborar en forma categórica la manera en que he sido tratada por el juez coordinador, y donde consta la prueba que acredita mi desempeño. Incluso pueden revisar lo referente al proceso judicial (...), que se sigue incluyendo solo para perjudicarme.

De ser necesario los aportaré de forma directa ante el Consejo de la Judicatura.

2. Asimismo, se puede verificar que en el expediente (...). figure como denunciante por acoso laboral.
3. Solicito se consulten los informes de labores que rendí durante el año 2022, que se encuentran en el despacho y en el Centro de Apoyo.”

Por su parte la señora Andrea Cristina Gutiérrez Vargas mediante correo electrónico del 21 de abril de 2023, indicó lo siguiente:

“En virtud del recurso de apelación y nulidad concomitante en contra del resultado de la evaluación del desempeño que la suscrita Juzgadora realizó de la Licda. Minero Akiya, me permito remitirles dicho documento ya que va expresamente dirigido al Consejo de la Judicatura, el cual se envía hasta esta fecha, siendo que me encontraba en periodo de vacaciones y debía analizarse como todo documento si cumplía con los requisitos y plazos legales.

Sin embargo de la lectura del documento presentado por la Licda. Minero Akiya quisiera realizar las siguientes consideraciones, las cuales podré ampliar posteriormente de ser así requerido:

- a) La evaluación de desempeño fue realizada tomando en consideración todos los instrumentos necesarios anuales que me fueron suministrados, por ejemplo, los indicadores de desempeño y sus informes de labores.
- b) El Consejo de Jueces y Juezas, tomando en consideración lo resuelto por este mismo órgano en sesión extraordinaria N° 22-2023 celebrada el 17 de marzo del 2023, que en el artículo X dispuso: "Una vez analizada y discutida la gestión de la máster Ángela Minero Akiya, Jueza del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, se acordó: 1.) Tener por conocida la gestión presentada por la máster Ángela Minero Akiya, Jueza del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José. 2.) Comunicar a la licenciada Minero, así como al Consejo de Jueces del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, que la evaluación del desempeño es una competencia de ese Consejo de Jueces y no de este Consejo Superior; por lo que deberá ese Consejo valorar la situación planteada de acuerdo con los lineamientos ya establecidos en el Reglamento de Evaluación del Desempeño, considerando

además para ello si existe o no un conflicto de interés. 3.) Notifíquese el presente acuerdo a la gestionante, así como al Consejo de Jueces (zas) del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José. Se declara acuerdo firme". Conforme lo señalado el Consejo de Juezas y Jueces decidió que la persona idónea para evaluar a la Licda. Minero Akiya fuera yo en mi calidad de Subcoordinadora del Juzgado de Trabajo.

c) Previo a la evaluación del desempeño la suscrita se comunicó con la Licda. Karla Infante quien es una de las profesionales relacionadas con la evaluación del desempeño para la guía respectiva y hacer la evaluación apegada al procedimiento establecido.

d) Debe destacarse que el sistema electrónico con el cual se realiza la evaluación del desempeño no permite realizar tal tarea, si antes no se ha comunicado las metas a la persona evaluada. De los diez jueces y juezas que integramos el Juzgado de Trabajo, ninguna se quejó al respecto ni realizó alguna observación que tuviese relación con la notificación previa de las metas establecidas. Que dicho sea de paso, son bien conocidas por la Licda. Minero Akiya ya que cuando ejerció el puesto de Jueza Coordinadora de este Juzgado tuvo que hacerlo.

e) Debo indicar como lo hice en una nota anterior a este mismo Consejo, que el Juez Coordinador no me ha influenciado ni antes ni después en contra de la Licda. Minero Akiya.

Quedo atenta a cualquier ampliación o consideración que requieran.

Sin otro particular, se despide de Ustedes atentamente,

-0-

Previamente a resolver sobre lo expuesto por la señora Angela Minero Akiya, corresponde solicitar a la señora Andrea Cristina Gutiérrez Vargas, que en el término de tres días después de recibido el presente acuerdo, suministre a este Órgano para mejor resolver, el expediente administrativo correspondiente a la evaluación de la señora Minero.

SE ACORDÓ: Solicitar a la señora Andrea Cristina Gutiérrez Vargas, que en el término de tres días después de recibido el presente acuerdo, suministre a este Órgano el expediente administrativo correspondiente al proceso de evaluación realizado a la señora Minero Akiya.”

-0-

En atención al acuerdo anterior, la señora Andrea Gutiérrez Vargas envió los siguientes documentos:

(...)

Se tiene a la vista la documentación presentada por la señora Andrea Gutiérrez Vargas Montero y se procede a designar a la integrante Alejandra Vargas para que, con base en la misma, realice un estudio e informe a este Consejo.

SE ACORDÓ: Designar a la integrante Alejandra Vargas Montero para que con base en la documentación presentada por la señora Andrea Gutiérrez Vargas, realice un estudio e informe a este Consejo.”

-0-

La integrante Alejandra Vargas Montero rindió informe en los siguientes términos:

**“PROPUESTA RESOLUCIÓN APELACIÓN DEL RESULTADO FINAL DE
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, PRESENTADA POR ANGELA
KEIKO MINERO AKIYA**

ANTECEDENTES: La Licda. Angela Keiko Minero Akiya, en su condición de jueza propietaria del Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, formuló recurso de apelación en contra del resultado de la evaluación del desempeño realizada por la jueza subcoordinadora de la

citada oficina. Indica que el acto impugnado le fue notificado el **29 de marzo de 2023**.

La alzada se presentó mediante correo electrónico el **21 de abril de 2023**. Así fue consignado en la sesión CJ-014-2023 celebrada el 10 de mayo de 2023, artículo XI, de este Consejo, indicándose que el número de documento corresponde al 7467-2023. En esa ocasión, se solicitó a Andrea Cristina Gutiérrez Vargas, en el término de tres días, aportar el expediente administrativo correspondiente.

Posteriormente, mediante sesión CJ-018-2023 del 6 de junio de los presentes, se designó a la suscrita para realizar un estudio e informar al Consejo.

NORMATIVA APLICABLE: *“Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial”*, aprobado por Corte Plena, en sesión N° 43-19 celebrada el 14 de octubre de 2019, artículo XV circular 204-19 (en lo sucesivo designado como el Reglamento), artículo 19:

“Artículo 19.- Impugnación durante el proceso de evaluación del desempeño.

Tendrán recurso de revocatoria, el plan de evaluación, las evaluaciones parciales y de seguimiento.

Contra el resultado final de la evaluación de desempeño y contra el plan de mejora, cuando exista, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación.

Estos recursos, deben interponerse dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de su notificación, ante el órgano que efectuó la evaluación.

Es potestativo usar ambos recursos ordinarios o uno solo de ellos, pero será inadmisibile el que se interponga pasado el término fijado en el párrafo anterior.

Si se interponen ambos recursos a la vez, el órgano que efectuó la evaluación, deberá resolver el recurso de revocatoria dentro de los ocho días hábiles posteriores a su presentación, y si es declarado sin lugar, emplazará a la persona evaluada, según la estructura organizacional de cada dependencia.

Al decidirse el recurso de apelación, se resolverá sobre su admisibilidad y, de ser admisible, se confirmará, modificará o revocará el resultado impugnado. El órgano de alzada deberá resolver el recurso de apelación, dentro de los ocho días hábiles posteriores al recibo del recurso por parte del órgano evaluador.

El órgano de alzada será el superior inmediato de quién efectuó la evaluación, según la estructura organizacional de cada dependencia. En el caso de que se trate de la evaluación realizada a una persona que se desempeña en un cargo de la judicatura, el recurso de apelación será conocido por el Consejo de la Judicatura.

Cuando el resultado de la evaluación emane de una jerarquía superior y careciera de ulterior recurso administrativo, deberá formularse el respectivo recurso de reposición o reconsideración ante la misma jerarquía, en el plazo de tres días hábiles. La jerarquía superior, tendrá como máximo para resolver la reposición o reconsideración el plazo de ocho días hábiles.

En caso de que el superior declare la nulidad de la evaluación, esta será reenviada de manera inmediata al

evaluador para lo que en derecho corresponda, quien deberá resolver dentro del plazo máximo de ocho días.”

Nota: se solicitó al “Subproceso de Gestión del Desempeño” la versión actualizada de esta normativa, la cual fue remitida vía correo electrónico.

Órgano competente. Según el artículo 19 del Reglamento, tratándose de la evaluación realizada a una persona que se desempeña en un cargo de la judicatura, el recurso de apelación será conocido por el Consejo de la Judicatura.

La misma norma determina el trámite a seguir en este asunto.

Primero, le otorga recurso de revocatoria y apelación al resultado final de la evaluación del desempeño. En el presente caso, la Licda. Minero solo formuló apelación, lo cual es conforme con el párrafo 4to. de la citada norma, que indica:

“Es potestativo usar ambos recursos ordinarios o uno solo de ellos, pero será inadmisibile el que se interponga pasado el término fijado en el párrafo anterior.”

Plazo para interponer la apelación. Acorde con el párrafo segundo de la norma de cita, el recurso se deberá formular dentro del término de tres días hábiles contados a partir de su notificación, ante el órgano que efectuó la evaluación. Según la documentación que se tiene a la vista y que fuera remitida por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la recurrente formuló la apelación el 21 de abril de 2023, tal y como fue consignado en la sesión CJ-014-2023.

En este escenario, el recurso se formuló de manera extemporánea, puesto que, tal y como lo indica la misma apelante, la evaluación le fue notificada el 29 de marzo de 2023. A partir de ese momento contaba con tres días hábiles para recurrir. Aplicando el numeral 38 de la Ley de Notificaciones Judiciales, si en esa fecha le fue transmitido el resultado de la evaluación, lo cual se realiza mediante correo electrónico, se le debe tener por notificada hasta el día hábil siguiente: el 30 de marzo, por lo cual el plazo de tres días inició el 31 de marzo y finalizó el 12 de abril, tomando en cuenta el cierre colectivo por Semana Santa (del 3 al 7 de abril) y que el 10 de abril fue feriado, por el traslado del disfrute del 11 de abril. Dicho en otros términos: el día primero del plazo fue el 31 de marzo, día segundo el 11 de abril y tercero el 12 del mismo mes. No obstante, la apelación se presentó hasta el 21 de abril, lo que hace que esta gestión sea inadmisibles por presentarse fuera del plazo reglamentario.

Se propone entonces, declarar inadmisibles el recurso de apelación por extemporáneo.”

-0-

Analizado lo expuesto por la integrante Alejandra Vargas Montero, procede acoger el informe en los términos indicados.

SE ACORDÓ: 1) Acoger el informe rendido por la integrante Alejandra Vargas Montero y se declara inadmisibles el recurso de apelación por extemporáneo. **2)** Comuníquese a la señora Angela Keiko Minero Akiya.”

-0-

El acuerdo anterior le fue comunicado a la señora Minero Akiya mediante oficio PJ-DGH-SACJ-0953-2023 y resolución N° CJ-005-2023, ambos documentos del 13 de julio del presente año.

-0-

La señora Minero Akiya, en oficio del 17 de julio de 2023, manifestó lo siguiente:

“RECURSO DE REVISIÓN Y RECONSIDERACIÓN AL EXISTIR ERROR EN EL CÓMPUTO DE PLAZOS.

Consejo de la Judicatura
PODER JUDICIAL

Estimados señores y señoras integrantes:

La suscrita Angela Keiko Minero Akiya, cédula de identidad número (...), jueza propietaria del Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, presento recurso de revisión y reconsideración al existir **UN GRAVE ERROR EN EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO N° 0005-2023 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.** San José, a las 15:00 horas 00 minutos del 13 de julio de dos mil veintitrés notificada el pasado viernes 14 de julio en curso.

El en acto administrativo señalado se resuelve indicando que el recurso de apelación interpuesto por la suscrita se encuentra extemporáneo por indicar que el pasado 29 de marzo de 2023 se me notificó la evaluación del desempeño y no es si no hasta el 21 de abril que interpongo el recurso de apelación lo cuál **no es cierto.**

Se indica en dicha resolución que: *“La alzada se presentó mediante correo electrónico el 21 de abril de 2023. Así fue consignado en la sesión CJ-014-2023 celebrada el 10 de mayo de 2023, artículo XI, de este Consejo, indicándose que el número de documento corresponde al 7467- 2023, lo cual está errado. La persona encargada de estudiar mi recurso no*

tuvo el cuidado de realizar el cómputo de los plazos conforme indica el artículo 19 del “Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial” se establece que:

Tendrán recurso de revocatoria, el plan de evaluación, las evaluaciones parciales y de seguimiento.

Contra el resultado final de la evaluación de desempeño y contra el plan de mejora, cuando exista, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación.

*Estos recursos, deben interponerse dentro del **término de tres días hábiles, contados a partir de su notificación, ante el órgano que efectuó la evaluación.** (El subrayado no corresponde al texto original).-*

Es potestativo usar ambos recursos ordinarios o uno solo de ellos, pero será inadmisibile el que se interponga pasado el término fijado en el párrafo anterior.

Si se interponen ambos recursos a la vez, el órgano que efectuó la evaluación, deberá resolver el recurso de revocatoria dentro de los ocho días hábiles posteriores a su presentación, y si es declarado sin lugar, emplazará a la persona evaluada, según la estructura organizacional de cada dependencia.

Al decidirse el recurso de apelación, se resolverá sobre su admisibilidad y, de ser admisible, se confirmará, modificará o revocará el resultado impugnado. El órgano de alzada deberá resolver el recurso de apelación, dentro de los ocho días hábiles posteriores al recibo del recurso por parte del órgano evaluador.

El órgano de alzada será el superior inmediato de quién efectuó la evaluación, según la estructura organizacional de cada dependencia. En el caso de que se trate de la evaluación realizada a una persona que se desempeña en un cargo de la judicatura, el recurso de apelación será conocido por el Consejo de la Judicatura.

Cuando el resultado de la evaluación emane de una jerarquía superior y careciera de ulterior recurso administrativo, deberá formularse el respectivo recurso de reposición o reconsideración ante la misma jerarquía, en el plazo de tres días hábiles. La jerarquía superior, tendrá como máximo para

resolver la reposición o reconsideración el plazo de ocho días hábiles.

En caso de que el superior declare la nulidad de la evaluación, esta será reenviada de manera inmediata al evaluador para lo que en derecho corresponda, quien deberá resolver dentro del plazo máximo de ocho días.”

Como se desprende de lo subrayado y resaltado el plazo que tenía la suscrita de presentar la apelación era de 3 días y debía presentarlo ante el órgano que me realizó la evaluación, en este caso era ante la licenciada Andrea Gutiérrez Vargas en su calidad de subcoordinadora del despacho y quien me notifica mi evaluación del desempeño.

Como se desprende de la siguiente seguidilla de correos **remití el respectivo recurso en fecha 12 de abril en curso, adjunto la siguiente seguidilla de correos para que se vea con claridad:**

(...)

Dicho correo incluso se puede pedir y corroborar a cada uno de los remitentes que ahí se indican, incluyendo al órgano ante quien hice la apelación así como al mismo Juzgado de Trabajo a quien remití copia.

Según la ley de notificaciones en su artículo 38 se establece que: **“Cómputo de plazo.** Cuando se señale un correo electrónico, fax o casillero, la persona quedará notificada al día “hábil” siguiente de la transmisión o del depósito respectivo.

No obstante, todo plazo empieza a correr a partir del día hábil de la notificación a todas las partes.”

Ahora bien siendo que la evaluación me fue notificada:

El pasado 29 de marzo, quiere decir que según calendario con feriados el plazo se vencía el 12 de abril tal y como se puede ver en el siguiente calendario:

(...)

L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
MARZO							ABRIL						
27	28	1	2	3	4	5	27	28	29	30	31	1	2
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
27	28	29	30	31	1	2	24	25	26	27	28	29	30
3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7

Como se desprende de la norma, y aplicando los feriados (jueves y viernes santo, así como 11 de abril) sumado al cierre colectivo de Semana Santa obtenemos claramente que era el **12 de abril el último día de plazo para presentar la referida apelación**, aunado a lo que establece el artículo 256 de la Ley General de la Administración Pública: **1. Los plazos por días, para la Administración, incluyen los inhábiles. 2. Los que son para los particulares serán siempre de días hábiles. 3. Los plazos empezarán a partir del día siguiente a la última comunicación de los mismos o del acto impugnado, caso de recurso.** 4. En el caso de publicaciones esa fecha inicial será la de la última publicación, excepto que el acto indique otra posterior. (Lo subrayado no corresponde al texto original). Dicha norma se encuentra vigente y no ha sido derogada.

Importa destacar que la licenciada Gutiérrez Vargas fue quien remitió ante la Judicatura mi apelación el día 21 de abril en curso, pero como claramente indica el Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial a quien yo debía de presentar dicha apelación era al órgano que me evaluó en tiempo, situación que sí se dio de manera que siendo así, **solicito se revoque** la resolución número **N° 0005-2023 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**. San José, a las 15:00 horas 00 minutos del 13 de julio de dos mil veintitrés y se entre inmediatamente a conocer el fondo de la apelación ya que existió una confusión en el cómputo de las fechas de presentación de la impugnación que presenté en tiempo y que no debe de atribuirme toda vez que de declarar la firmeza de la citada resolución estaría ocasionándose un grave perjuicio a mis intereses.-

Con base en lo expuesto, habiendo acreditado que el recurso de apelación fue presentado en tiempo y forma, solicito al Consejo de la Judicatura que se acoja la presente impugnación, se deje sin efecto el acto administrativo que lo rechazó por extemporáneo, y se conozca el Recurso de Apelación por cuanto todo el proceso de evaluación de desempeño que se me aplicó contiene serios vicios que lo hacen absolutamente nulo, y por tanto el resultado obtenido también lo es.

Espero se resuelva de conformidad, por cuanto en este momento se me está causando un grave perjuicio, se me ha dejado en indefensión, sin poder recurrir como es mi derecho como jueza de una evaluación de desempeño que se hizo violando la normativa institucional y mis derechos como jueza y trabajadora.

ANGELA KEIKO MINERO AKIYA
JUEZA
JUZGADO TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

De previo a resolver, corresponde trasladar la presente solicitud a la integrante Alejandra Vargas Montero para su estudio e informe.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver trasladar la gestión presentada por la señora Angela Keiko Minero Akiya a la señora Alejandra Vargas Montero, para su estudio e informe a este Consejo.

ARTICULO XV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial presenta los detalles y nóminas de las personas que se inscribieron en el concurso CJS-0004-2022, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 4 en los siguientes despachos:

DESPACHO		
Lista # 1.		Pendientes por nombrar en lista principal
	(...)	
16	TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE - I CIRCUITO JUDICIAL S.J. - FLAGRANCIA	16
951	TRIBUNAL PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE - II CIRCUITO JUDICIAL S.J.	34

16		TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE - FLAGRANCIA		
Lista Principal		Faltante 16 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Informe de antecedentes	Promedio de elegibilidad
1		PORTER AGUILAR RAYMOND PAUL		JUEZ 4 Penal 95.3619
2		SALAS RODRIGUEZ MONICA AUXILIADORA		JUEZ 4 Penal 90.9271
3		QUIROS VILLALOBOS KRYSSIA PAOLA		JUEZ 4 Penal 87.1087
4		VARGAS MONGE MARIA ESTER		JUEZ 4 Penal 87.0431
5		SOBRADO BARQUERO ADRIANA		JUEZ 4 Penal 85.8191
6		MARIN MONGE NANCY TATIANA		JUEZ 4 Penal 81.3477

951		TRIBUNAL PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE		
Lista Principal		Faltante 34 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Informe de antecedentes	Promedio de elegibilidad
1		IONG UREÑA MAUREEN GUISELLE		JUEZ 4 Penal 87.5672
2		SOBRADO BARQUERO ADRIANA		JUEZ 4 Penal 85.8191
3		CORDERO ZAMORA GABRIELA MARIA		JUEZ 4 Penal 84.4358

4		ORUE RIVERA OLGA MAGALI		JUEZ 4 Penal 84.4042
5		CALVO NAVAS ERIKA EUGENIA		JUEZ 4 Penal 82.8672
6		DIAZ SANCHEZ ROBERTO JOSE		JUEZ 4 Penal 82.6250
7		HERNANDEZ GONZALEZ LAURA ELISA		JUEZ 4 Penal 80.1865
8		VARGAS BUSTAMANTE DERICK SEBASTIAN		JUEZ 4 Penal 79.6104
9		MORA CALDERON GEINER ENRIQUE		JUEZ 4 Penal 78.5783
10		GONZALEZ CESPEDES ANDREA CAROLINA		JUEZ 4 Penal 76.6577
11		CALVO VARGAS SILVIA HELENA		JUEZ 4 Penal 74.0445
12		SARKIS FERNANDEZ NATALIA		JUEZ 4 Penal 73.5630
13		SILVA VARELA JONNATHAN ALEXANDER		JUEZ 4 Penal 73.0492
14		QUIROS ALFARO CHRISTIAN HUMBERTO		JUEZ 4 Penal 70.4119
15		MONTERO VARGAS WENDY GIOCONDA		JUEZ 3 Penal 91.8747
16		RODRIGUEZ ESPINOZA FABIAN		JUEZ 3 Penal 89.4060
17		AVENDAÑO VARGAS ALEJANDRA		JUEZ 3 Penal 88.7426
18		ELIZONDO TENORIO KATHERINE VIVIANA		JUEZ 3 Penal 88.5880
18		FUENTES SING PAUL		JUEZ 3 Penal 88.2033
20		HERRERA BONILLA MARIA JESUS		JUEZ 3 Penal 86.4992
22		JIMENEZ ALPIZAR JULIANA CRISTINA		JUEZ 3 Penal 85.2758
23		SALAZAR MUÑOZ MARCELA MARIA		JUEZ 3 Penal 83.1309
24		TENORIO BARRIOS LIDIA STEPHANNIE		JUEZ 3 Penal 79.2862

Observaciones:

a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: “Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”.

Así como la modificación posterior, realizada por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II que indica: “Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”.

c) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

d) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

e) La Circular N° 245-2014, fechada el 13 de noviembre del 2014, modificada según la Circular 77-2021 fechada el 15 de abril del 2021, ambas emitidas por la Secretaría General de la Corte establecen entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

f) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.